



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 02 SEP 2021

Ref. Proceso de pertenencia No. 2021 – 00103

Demandante: Luz Mary Garnica Rincón

Demandados: Gloria Imelda Luque Melo y otros

LUZ MARY GARNICA RINCÓN, actuando en nombre propio, promueve demanda de pertenencia en contra de GLORIA IMELDA LUQUE MELO, JAIME HERNAN LUQUE MELO, GUSTAVO LUQUE MELO y NOHORA YOLANDA LUQUE MELO.

Revisado el libelo demandatorio y sus anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder admitir la demanda, siendo éstos los siguientes:

1.- Con fundamento en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., indíquese el domicilio de la parte demandada.

2.- Teniendo en cuenta que en el hecho primero se hace alusión a que se está invocando la suma de posesiones, se deberá aclarar respecto de quién o quienes personas pretende que se le reconozca dicha suma. Además, deberán adecuarse las pretensiones de la demanda en tal sentido.

3.- Conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 ibídem, indíquese la dirección electrónica de los demandados.

4.- Como quiera que en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, aparece registrada una inscripción de demanda por parte de este despacho judicial, se deberá aclarar la situación acontecida con dicha medida.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

SEGUNDO. Se reconoce al Dr. JULIO CÉSAR GUZMÁN CASTAÑEDA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ